



GUÍA DEL PENSIONISTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

25ª Edición (2022)

Edita: Instituto Nacional de la Seguridad Social

Nipo: 122-22-019-4

www.seg-social.es

<https://sede.seg-social.gob.es/>

PUB012 (cas) V.10

GUÍA DEL PENSIONISTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ÍNDICE

Presentación	2
¿Cómo ponerse en contacto con el INSS?	3
¿Cómo es su pensión?	6
¿Qué derechos tiene como pensionista?.....	9
¿Qué obligaciones tiene como pensionista?.....	12
También le interesa saber	13
Principales gestiones	18
Despedida	20

PRESENTACIÓN

ESTIMADO PENSIONISTA

Nos complace presentarle la Guía del pensionista de la Seguridad Social, con el deseo de proporcionarle información desde este primer momento en que ya es pensionista de la Seguridad Social.

La información que le facilitamos aquí se refiere a los aspectos generales de aquellos temas que consideramos de más interés para usted, como son los relacionados con la pensión reconocida y los derechos que le asisten en su nueva condición de pensionista.

Si desea conocer con más detalle alguna cuestión concreta, póngase en contacto con nosotros.

Reciba un cordial saludo.

EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS)

Dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, es el organismo que le ha reconocido el derecho a su pensión y a la asistencia sanitaria.

La resolución de dicho reconocimiento contiene los datos específicos de su pensión.

En el futuro, el INSS le comunicará puntualmente todo aquello que afecte a su pensión y a su condición de pensionista

¿CÓMO PONERSE EN CONTACTO CON EL INSS?

Si necesita atención personalizada, telefónica o presencial, es necesario solicitar cita previa a través de:

- **Internet:** <http://run.gob.es/solicitarcita>
- Desde su smartphone o tablet desde la **app de Seguridad Social**
- **Por Teléfono,** llamando al **901 106 570 / 91 541 25 30.**

Si desea información telefónica general puede ponerse en contacto con nosotros en el **901 166 565 / 91 542 11 76.**

Infografía que muestra los canales de atención telefónica. Incluye el logo del Gobierno de España y el Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Formación. El título es 'INFORMACIÓN TELEFÓNICA'. Se detallan dos números de atención: 'INFORMACIÓN GENERAL 901 166 565 / 91 542 11 76' y 'INFORMACIÓN IMV 900 20 22 22'. En la parte inferior, se invita a seguir en las redes sociales (@tweebio, @tweebio_gob, @inss).

Infografía que promueve la atención personalizada. Incluye el logo de Sede Electrónica y el enlace <http://sede.seg-social.gob.es>. El título es 'CITA PREVIA ATENCIÓN PERSONALIZADA'. Se ofrece la opción de 'NOSOTROS TE LLAMAMOS ATENCIÓN TELEFÓNICA' o 'En nuestros Centros de Atención e Información ATENCIÓN PRESENCIAL'. Incluye un código QR y el número de contacto '901 106 570 / 91 541 25 30' con el enlace <http://run.gob.es/solicitarcita>.

DIRECCIONES:



Si necesita una información ampliada sobre nuestras oficinas, puede obtenerla escaneando este código QR





INTERNET

Si desea comunicarse con nosotros por este medio, tenemos a su disposición una página web con un buzón de consultas y sugerencias, así como una sede electrónica.

Estas son las direcciones:

www.seg-social.es

<https://sede.seg-social.gob.es/>

También dispone del espacio personal TU SEGURIDAD SOCIAL, en la dirección ***<https://sede-tu.seg-social.gob.es>***



En TU SEGURIDAD SOCIAL tiene disponible información sobre la cuantía de su pensión y su evolución en el tiempo. Puede descargarse cualquier certificado que necesite sobre la pensión o sobre su condición de pensionista y será informado de las revalorizaciones que experimente su pensión.

Puede acceder a este servicio con DNI electrónico, certificado digital o mediante contraseña si se registra en el sistema CL@VE permanente.

Para obtener su clave permanente puede solicitar cita previa en cualquiera de nuestros centros de Atención. ***<http://run.gob.es/citaprevia>*** ó **901 10 65 70 / 91 541 25 30**

Si necesita realizar algún trámite y aún no cuenta con identificación electrónica tenemos una plataforma de solicitud y trámite de prestaciones de Seguridad Social, que no necesita esa identificación. **<https://tramites.seg-social.es>**

SeguridadSocial

De forma telemática y sencilla

Solicitud y trámites de prestaciones de la Seguridad Social

SIN CERTIFICADO ELECTRÓNICO

Completa la solicitud y envíanosla junto con la documentación que te indiquemos

Escanea el código QR para acceder al servicio o entra directamente desde

<http://run.gob.es/solicitudweb>

¿Tienes certificado electrónico?
Accede a tu espacio personal en el portal **Te Seguridad Social** para realizar los trámites de las prestaciones de la Seguridad Social. También puedes hacer trámites en tu tienda o representante si un representante.

<https://rede.tu.egp.seg-social.gob.es/>

CORREO



Puede enviar las cartas y comunicaciones a su Dirección Provincial. Conviene que en sus escritos nos indique, al menos:

- Su nombre y dos apellidos.
- Su número de documento nacional de identidad (DNI) u otro documento oficial que le identifique.
- Su domicilio postal completo.
- Un número de teléfono con el que podamos establecer contacto con usted.

¿CÓMO ES SU PENSIÓN?

SU PENSIÓN ES DE MODALIDAD CONTRIBUTIVA



Tienen esta consideración las pensiones que han sido reconocidas como consecuencia de haber cotizado el tiempo previsto para acceder a ellas, además de reunir otros requisitos legalmente establecidos.

CUANTÍAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES

Las cuantías mínimas de las pensiones del sistema de la Seguridad Social se fijan habitualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE), dependiendo su importe de:

- La clase de pensión.
- La edad del pensionista.
- Las diferentes modalidades de convivencia y dependencia económica: con cónyuge a cargo, con cónyuge no a cargo o sin cónyuge (unidad económica unipersonal).
- El reconocimiento de una discapacidad en grado igual o superior al 65%, en las pensiones de viudedad y en las de orfandad cuando el huérfano es menor de 18 años.
- Las cargas familiares en los casos de pensiones de viudedad, a cuyos efectos, se requerirá:
 - No alcanzar un determinado nivel de rentas.
 - Convivencia y dependencia económica de los hijos menores de 26 años o mayores con un grado de discapacidad de, al menos, el 33% o de los menores de edad acogidos.

COMPLEMENTO POR MÍNIMOS

Tendrá derecho a percibir un complemento para alcanzar la cuantía mínima que para su pensión haya fijado la correspondiente LPGE, siempre que el importe de su pensión, el inicial más sus revalorizaciones sucesivas, no alcance la citada cuantía mínima.

- Si percibe varias pensiones y la suma de todas ellas no alcanza el importe mínimo establecido, el complemento se asignará a aquella de las pensiones de la Seguridad Social cuya cuantía mínima le sea más favorable.
- Este complemento no le será abonado si, además de la pensión, usted tiene otros ingresos que superen una determinada cantidad fijada anualmente.
- Para las pensiones causadas a partir de 1 de enero de 2013:
 - Los complementos por mínimos necesarios para alcanzar las cuantías mínimas de las pensiones contributivas, no podrán superar el importe establecido para las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva.
 - Será necesario residir en territorio español para percibir dichos complementos por mínimos.

CUANTÍA MÁXIMA DE LAS PENSIONES

De la misma manera que existen cuantías mínimas, también existe un tope o límite máximo, fijado habitualmente en la correspondiente LPGE.

- Si su pensión, o la suma de sus pensiones de carácter público, supera ese límite máximo establecido, solamente se le abona esta cantidad máxima fijada.
- Al igual que las cuantías mínimas, los importes máximos de las pensiones son revisados periódicamente.

DESCUENTO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Si el importe de la pensión que le ha sido reconocida excede de una determinada cantidad anual, establecida en la normativa fiscal, será objeto de una retención a cuenta del IRPF.

- La cuantía de esta retención dependerá, asimismo, de sus propias circunstancias familiares.
- Las pensiones de orfandad y las de incapacidad permanente en los grados de absoluta y gran invalidez, están exentas de este impuesto.

Cada año el INSS le enviará un certificado con la información necesaria para su posible declaración de la renta

¿QUÉ DERECHOS TIENE COMO PENSIONISTA?

ABONO DE SU PENSIÓN

- Una vez efectuado el primer pago, la Seguridad Social le abonará su pensión por mensualidades vencidas, estando el importe a su disposición en la entidad financiera e ingresado en su cuenta, cuando cobre por esta modalidad, desde el primer día hábil de cada mes.
- Las pensiones se satisfacen en 14 pagas (salvo que hayan sido causadas por un accidente de trabajo o por una enfermedad profesional, en cuyo caso serían 12 pagas) correspondientes a cada uno de los meses del año y 2 pagas extraordinarias, que se devengan en junio y noviembre.

ASISTENCIA SANITARIA

Esta prestación, a la que usted y sus beneficiarios tienen derecho, y ya le ha sido reconocida por el INSS, incluye:

- La atención médica, dispensada gratuitamente por la red pública de salud.
- La atención farmacéutica de medicamentos incluidos en el Sistema Nacional de Salud. Cuando se trate de atención farmacéutica ambulatoria, los usuarios contribuirán en el coste con la aportación de unos porcentajes sobre el precio de venta al público, con unos topes variables.

También tiene derecho a recibir asistencia sanitaria en sus desplazamientos. Para ello:

- Si viaja por España, es suficiente que lleve consigo su documento nacional de identidad (DNI) o documento oficial que le identifique y su tarjeta de asistencia sanitaria.



Si viaja a cualquier país miembro del Espacio Económico Europeo o a Suiza, en estancia temporal, debe llevar consigo la tarjeta sanitaria europea.

Estados en los que tiene validez la TSE:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza

- La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) es el documento personal e intransferible que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante una estancia temporal, en el territorio del Espacio Económico Europeo o Suiza, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la duración de la estancia prevista, de acuerdo con la legislación del país de estancia, independientemente de que el objeto de la estancia sea el turismo, una actividad profesional o los estudios.

La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) no es válida cuando el desplazamiento tenga la finalidad de recibir tratamiento médico, en cuyo caso es necesario que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) emita el formulario correspondiente, previo informe favorable del Servicio de Salud. Tampoco es el documento válido si usted traslada su residencia al territorio de otro Estado.

En algunos casos, deberá asumir una cantidad fija o un porcentaje de los gastos derivados de la asistencia sanitaria, en igualdad de condiciones con los asegurados del Estado al que se desplaza. Estos importes no son reintegrables.

- Podrá obtener o renovar la TSE:
 - A través de la sede electrónica, **con identificación electrónica: *sede-tu.seg-social.gob.es***.
 - Identificándose con **un sms** que le enviaremos al móvil, ***http://run.gob.es/tseuropeasms***. Para el uso de este servicio es necesario que haya comunicado su móvil a la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - **Sin certificado digital**. Con comprobación del domicilio (es necesario que lo tengas actualizado en la Seguridad Social). ***http://run.gob.es/tseuropea***
- Cualquiera que sea la forma de su petición, la tarjeta sanitaria europea se le enviará a su domicilio en un plazo inferior a 5 días desde la solicitud.

En ningún caso se entregará en mano, por lo que es imprescindible que su domicilio esté actualizado en el fichero de pensionistas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los casos de un viaje urgente, puede obtener un certificado provisional sustitutorio (CPS), con validez de 3 meses.

Seguridad Social

Tarjeta Sanitaria Europea
para viajar con seguridad

Solicítala antes de viajar y recíbela en tu domicilio

A través de estos servicios directos de la Administración el trámite no tiene coste

www.seg-social.es

Cómo solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea

Seguridad Social Sede Electrónica

CUADRANO - ASISTENCIA SANITARIA

1. CON CERTIFICADO DIGITAL
En Tu Seguridad Social
sede-tu.seg-social.gob.es SOLICITAR

2. SMS
Para el uso de este servicio es necesario que hayas comunicado tu móvil a la Seguridad Social
<http://run.gob.es/tseuropeasms> SOLICITAR

3. SIN CERTIFICADO DIGITAL
Con comprobación de domicilio (es necesario que lo tengas actualizado en la Seguridad Social)
<http://run.gob.es/tseuropea> SOLICITAR

@inclusiongob @includo

¿QUÉ OBLIGACIONES TIENE COMO PENSIONISTA?

COMO TITULAR DE UNA PENSIÓN CONTRIBUTIVA

Debe comunicar al INSS, dentro de los 30 días siguientes a que se produzcan, las variaciones que afecten a la situación que usted tenía cuando se le reconoció la pensión, como el reconocimiento de pensiones extranjeras, cambio de domicilio o el inicio de una actividad laboral.

Si reside en el extranjero debe enviar la Fe de vida anual en documento original antes del 31 de marzo a la dirección provincial que gestiona su pensión.

Si percibe complemento por mínimos debe comunicar:

- Los incrementos de nivel de rentas, tanto suyos como los de su cónyuge, que sean incompatibles con el cobro de complementos por mínimos.
- El inicio de actividades laborales de su cónyuge.
- El reconocimiento y cobro de otras pensiones nacionales o extranjeras, por parte de su cónyuge.

***Para poder mantener el contacto con usted,
necesitamos conocer su domicilio y su teléfono móvil.
Comuníquenos cualquier cambio***

También el INSS puede solicitar de oficio a los pensionistas que acrediten su vivencia, así como cualquier dato relativo a la identificación de su cónyuge y a los ingresos obtenidos durante el año anterior.

TAMBIÉN LE INTERESA SABER



Si usted es pensionista de jubilación o incapacidad permanente en la modalidad contributiva y va a trabajar por cuenta propia o ajena, deberá comunicarlo al INSS

Si usted es pensionista de INCAPACIDAD PERMANENTE, en su modalidad contributiva, debe saber que:

- Hasta que cumpla la edad legal de jubilación que, en cada caso resulte de aplicación, la declaración de incapacidad permanente puede ser revisada por el INSS o a petición suya.
- Si es pensionista de una incapacidad permanente total para su profesión habitual, su pensión es compatible con el desempeño de un empleo en una actividad distinta de la habitual.
- Si se le ha reconocido una incapacidad permanente total para su profesión habitual, puede tener derecho al incremento del 20% en el importe inicial de su pensión cuando, a partir de los 55 años y por determinadas circunstancias, se presuma la dificultad de obtener empleo en actividad distinta de la habitual.

Si usted es pensionista de JUBILACIÓN, en su modalidad contributiva, debe saber que:

- El percibo de su pensión en un 50% de su cuantía, es compatible con cualquier empleo por cuenta propia o ajena siempre que no se trate de una actividad pública, sea cual sea la duración de su jornada, y se den los siguientes requisitos:
 - En el caso de pensiones de jubilación causadas a partir de 1/1/2022, que haya accedido a su pensión al menos un año después de haber cumplido la edad de jubilación sin tener en cuenta bonificaciones o anticipaciones.
 - Que haya acreditado periodo de cotización suficiente para tener derecho al 100% de la base reguladora de la pensión.

Aun cuando perciba el 50% de su pensión, usted continúa con la consideración de pensionista de la Seguridad Social a todos los efectos.

Durante la realización del trabajo compatible con la pensión de jubilación, se cotizará únicamente por incapacidad temporal y contingencia profesionales, y se efectuará una cotización especial de solidaridad del 9%, que para los trabajadores por cuenta ajena supondrá el 2%, siendo el resto a cuenta del empresario.

- El percibo de la pensión es compatible con un trabajo a tiempo parcial en los términos establecidos, percibiéndola en un porcentaje igual a la reducción de la jornada desarrollada en relación a la jornada completa.
- El percibo de la cuantía total de su pensión es compatible con la realización de trabajos por cuenta propia, por los que perciba ingresos anuales no superiores al salario mínimo interprofesional.
- La pensión es compatible con el percibo de rentas patrimoniales, con el mantenimiento de la titularidad de su negocio, con el desempeño de las funciones inherentes a dicha titularidad y con la afiliación a la mutualidad de un colegio profesional.
- El pensionista no tendrá derecho a los complementos para pensiones inferiores a la mínima durante el tiempo en el que compatibilice la pensión con el trabajo.

Si usted es pensionista de VIUEDAD, debe saber que:

- Su pensión es compatible con las rentas del trabajo, así como con otra pensión de jubilación o de incapacidad permanente a las que pueda tener derecho.
- Su pensión se extinguirá, entre otras causas, por contraer matrimonio o constituir una pareja de hecho formalizada conforme a la regulación establecida, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que usted tenga más de 61 años o, en el caso de ser menor de esta edad, perciba una pensión de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, o tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 65%.
 - Que su pensión o pensiones constituyan la principal fuente de ingresos. Se entiende que la pensión o pensiones de viudedad constituyen la principal fuente de ingresos, cuando el importe anual de las mismas represente el 75% del total de ingresos.
 - Que su nuevo matrimonio o pareja de hecho tenga unos ingresos anuales que no superen 2 veces el salario mínimo interprofesional.

Si usted es pensionista de ORFANDAD, debe saber que:

- Esta pensión de orfandad es compatible con cualquier renta de trabajo hasta los 21 años de edad.
- Si no efectúa un trabajo lucrativo o realizándolo, los ingresos que obtenga resultan inferiores a la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente, todo ello en cómputo anual, podrá ser perceptor de la pensión de orfandad hasta los 25 años.
- Si estuviera cursando estudios y cumpliera los 25 años durante el transcurso del curso escolar, la percepción de la pensión se mantendrá hasta el día primero del mes siguiente al del inicio del siguiente curso académico.
- Si se encuentra incapacitado en el grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, la pensión es vitalicia, con independencia de la cuantía de los ingresos.



Otra información de interés

- Complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género: Las mujeres que hayan tenido uno o más hijos o hijas y que sean beneficiarias de una pensión contributiva de jubilación, de incapacidad permanente o de viudedad, causada a partir del 4 de febrero de 2021, tendrán derecho a un complemento por cada hijo o hija, debido a la incidencia que, con carácter general, tiene la brecha de género en el importe de las pensiones contributivas de la Seguridad Social de las mujeres. El derecho al complemento por cada hijo o hija se reconocerá o mantendrá a la mujer siempre que no medie solicitud y reconocimiento del complemento en favor del otro progenitor y si este otro es también mujer, se reconocerá a aquella que perciba pensiones públicas cuya suma sea de menor cuantía.

Para que los hombres puedan tener derecho al reconocimiento del complemento deberán concurrir requisitos adicionales, compruébelos en **<http://run.gob.es/complemento>**

O escaneando este código QR



PRINCIPALES GESTIONES

CAMBIO DE CUENTA CORRIENTE

Si desea cambiar de número de cuenta, puede autorizar a su entidad bancaria para que nos comunique el cambio en su nombre (a través de su entidad financiera es más rápido y seguro).

Si su entidad aún no dispone de este servicio puede hacerlo con identificación electrónica desde la Sede Electrónica de la Seguridad Social, en el servicio “Modificación datos bancarios”, o sin certificado digital en <https://tramites.seg-social.es>



Comunicación de cambio de cuenta bancaria para el abono de tu prestación de la Seguridad Social

Consulta si tu entidad financiera ya dispone de este servicio que te evita desplazamientos a la Seguridad Social

Logos: Gobierno de España, Ministerio de Inclusión Económica y Social, INSS, Seguridad Social, INSS, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, INSS, Ministerio de Hacienda y Consumo, INSS.

@includo @inclusionjob INSS



CÓMO COMUNICAR TU NUEVA CUENTA

Autoriza a tu entidad financiera para que comunique tu nueva cuenta a la Seguridad Social(*).



GESTIÓN EN TU NOMBRE

La entidad financiera, colaboradora de la Seguridad Social, comunicará el cambio en tu nombre. De esta forma, no tendrás que realizar esta gestión.



CONFIRMACIÓN DEL CAMBIO

Recibirás un sms y un e-mail confirmando que se ha realizado el cambio con éxito.

(*) Solo aplicable para pensiones, prestaciones familiares y el Ingreso Mínimo Vital

DESPEDIDA

No queremos finalizar esta Guía sin enviarle un mensaje de tranquilidad y de responsabilidad.

- De tranquilidad, porque es una obligación de los poderes públicos mantener un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas.
- De responsabilidad, porque este mandato, recogido en la Constitución, necesita la solidaridad de las personas que están trabajando con las que no tienen trabajo, y de las que ya cobran una pensión, con las que cobrarán más adelante. Por eso, si excepcionalmente, alguna persona percibiera indebidamente prestaciones o cuantías superiores a las que correspondan, ese gasto está incidiendo tanto en los que, como usted, ya son pensionistas, como en los que pueden llegar a serlo en el futuro. Con su colaboración ayudará a garantizar las pensiones actuales y futuras.

Confiamos que esta información le haya sido de utilidad en esta nueva etapa de su vida como pensionista.

Para estar siempre informado puede seguirnos en nuestras redes sociales.



@includo



@inclusionob



INSS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL